

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

---

ABOGADOS



## BOLETÍN LEGAL

N° 25-2014  
Primera Quincena  
Enero 2015

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

Publicaciones. [Pág. 4](#)

### **Administrativa**

#### Normas Legales

Modifican el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. [Pág. 5](#)

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

#### Normas Legales

Índice de Reajuste Diario Enero 2015. [Pág. 6](#)

Disposiciones Aplicables a Operaciones de Reporte de Monedas. [Pág. 6](#)

Actualizan Capitales Mínimos de Corredoras de Seguros y Auxiliares de Seguros. [Pág. 6](#)

Aprueban Lista de Bancos de Primera Categoría. [Pág. 6](#)

### **Competencia y Protección al Consumidor**

#### Normas Legales

Aprueban Normas Legales de Neumáticos de Vehículos, Bebidas Alcohólicas y Tuberculosis y Norma Metrológica de Etiquetado de Productos Preenvasados. [Pág. 7](#)

#### Proyectos de Ley

Proponen Proyecto de Ley que Genera Obligación de Registro y Verificación de Identidad de Clientes de las Empresas del Sistema Financiero. [Pág. 8](#)

### **Laboral**

#### Proyectos de Ley

Se dispuso la pre publicación del proyecto normativo "Reglamento de la Ley N° 30288, Ley que promueve el acceso de jóvenes al mercado laboral y a la protección social. [Pág. 8](#)

## **Proyectos y Desarrollo Local**

### **Normas Legales**

Aprueban Lineamientos Para La Presentación Y Admisión Al Trámite De Las Iniciativas Privadas Cofinanciadas.

[Pág. 9](#)

### **Notas de Interés**

Los Proyectos En Energías Renovables Como Objeto De Inversión En El 2015.

[Pág. 10](#)

Oferta Y Demanda En El Sector Inmobiliario Esperan Incrementar Respecto Del Año Anterior.

[Pág. 10](#)

## **Recursos Naturales y Medio Ambiente**

### **Normas Legales**

Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

[Pág. 11](#)

Proyecto de “Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente”.

[Pág. 11](#)

Aprueban disposiciones para procedimientos mineros que impulsen proyectos de inversión.

[Pág. 11](#)

## **Tributaria**

### **Normas Legales**

Establecen Nuevos Sujetos Obligados A Llevar Los Registros De Ventas E Ingresos Y De Compras De Manera Electrónica, Además Se Aprueban Las Fechas Máximas De Atraso De Dichos Registros Para El 2015.

[Pág. 12](#)

Índices de Corrección Monetaria para Determinar el Costo de los inmuebles que Enajenen Personas Naturales, Sucesiones Indivisas o Sociedades Conyugales.

[Pág. 13](#)

Dictan normas relativas a la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del Impuesto a la Renta por rentas de Cuarta Categoría correspondientes al ejercicio gravable 2015.

[Pág. 13](#)

## DECLARACIONE EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Jorge Lazo	1 / Ene	Fusiones y Adquisiciones 2015	El Comercio – Negocios	B7
Luis Miguel León	3 / Dic	Indecopi y algunas Perspectivas para el 2015	El Comercio - Portafolio	07

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

# ADMINISTRATIVA

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN EL TUO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE**

Con fecha 1 de enero, mediante Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (“MTC”), modificó las referidas normas, de conformidad con el siguiente detalle:

Artículo	Efecto	Materia
91.g)	Modificado	Documentación requerida. Autorización correspondiente en caso de uso de lunas polarizadas.
277.1	Modificado	Retención de la licencia de conducir y del vehículo ante la ocurrencia de un accidente de tránsito.
299.1.d)	Modificado	Clases de medidas preventivas.
301	Modificado	Sobre la conclusión del internamiento.
327.2.A	Modificado	Procedimiento para la detección de infracciones e imposición de la papeleta. Medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos debidamente calibrados.
338	Modificado	Prescripción. Cuando se declare fundada debe ser inscrita en el Registro Nacional de Sanciones y la SUTRAN.
Anexo 1 M.20	Modificado	Cuadro de tipificación, sanción y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre. No respetar los límites (máximos o mínimos) es una falta grave con multa de 18% UIT y acumulación de 50 puntos.
168-A	Incorporado	Tolerancia sobre las velocidades máximas permitidas. A las velocidades establecidas se les aplica un margen de 5 Km/h, por lo que debe superarse tanto la velocidad máxima como el margen para ser objeto de sanción.
299.4	Incorporado	Internamiento del vehículo. En caso de combinaciones vehiculares, el internamiento se aplica solo a la unidad motriz.
29.2	Modificado	Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre. Edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte.
41.2.5.5	Modificado	Condiciones generales de operación del transportista.
32 <sup>da</sup> Disposición Complement. Transitoria	Modificado	Se debe seguir verificando que el conductor no haya llegado o excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos, o que tenga impuesta dos o más infracciones muy graves; cinco o más infracciones graves; o una infracción muy grave y tres o más infracciones graves. Sanción de 0.5 UIT.

#### Contactos del Área Administrativa:

Luis Miguel León

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO ENERO 2015

El 6 de enero, mediante Circular N° 001-2015-BCRP, el Banco Central de Reserva del Perú (“BCR”), publicó el Índice de Reajuste Diario al que se refiere el artículo 240° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

### DISPOSICIONES APLICABLES A OPERACIONES DE REPORTE DE MONEDAS

El BCR, mediante Circular N° 002-2015-BCRP, publicada el 7 de enero, aprobó las disposiciones aplicables a las Operaciones de Reporte de Monedas, derogando la Circular N° 017-2014-BCRP.

Esta nueva circular es de aplicación a las Operaciones de Reporte de Monedas que realice el BCR con las Empresas Participantes, las cuales son las señaladas en la siguiente relación:

- Empresas Bancarias.
- Empresas Financieras.
- Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Cajas Municipales de Crédito Popular.
- Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.
- Banco Agropecuario.
- Otras que determine el BCR.

### ACTUALIZAN CAPITALS MÍNIMOS DE CORREDORAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (“SBS”), mediante Circular N° CS-29-2015, publicada el 10 de enero, actualizó el capital social mínimo para las empresas Corredoras de Seguros y las empresas Auxiliares de Seguros para el año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Empresa	Capital Social Mínimo
Empresa Corredora de Seguros	S/. 19,250.00
Empresa Auxiliar de Seguros (Ajustadores de Seguros)	S/. 19,250.00
Empresa Auxiliar de Seguros (Peritos de Seguros)	S/. 19,250.00

### APRUEBAN LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Mediante Circular N° 003-2015-BCRP, publicada el 11 de enero, el BCR aprobó la Lista de Bancos de Primera Categoría.

## COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

### NORMAS TÉCNICAS

#### **APRUEBAN NORMAS TÉCNICAS DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TUBÉRCULOS Y NORMA METROLÓGICA DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS PREENVASADOS.**

El 07 y 14 de enero, se publicaron las Resoluciones N° 006-2014/SNM-INDECOPI, 146-2014/CNB-INDECOPI, N° 147-2014/CNB-INDECOPI, N° 149-2014/CNB-INDECOPI, N° 150-2014/CNB-INDECOPI, N° 151-2014/CNB-INDECOPI, las mismas que fueron emitidas por el Servicio Nacional de Metrología y Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, que aprobaron y dejaron sin efecto las siguientes normas:

Norma Aprobada	Norma Reemplazada
- NNMP 001:2014 "Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados.	- NMP 001:1995 "Productos Envasados. Rotulado.
- NTP 300.005:1979 (revisada el 2014) NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Cámaras de caucho para neumáticos. 1ª Edición.	- NTP 300.005:1979.
- NTP 383.002:2007 (revisada el 2014) VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Muelles de ballesta y sus partes. Métodos de ensayo. 2ª Edición.	- NTP 383.002:2007.
- NTP 011.400:2007 (revisada el 2014) TUBÉRCULOS PROCESADOS. Papa deshidratada. Tunta. Requisitos y definiciones. 1ª Edición.	- NTP 011.400:2007.
- NTP 210.024:2014 ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Destilado (no-rectificado). Requisitos. 3ª Edición.	- NTP 210.024:2003.
- NTP 212.032:2001 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del metanol. 1ª Edición.	

## **PROYECTOS DE LEY**

### **PROPONEN PROYECTO DE LEY QUE GENERA OBLIGACIÓN DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DE CLIENTES DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El 08 de enero, se presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 04113-2014/CR, cuyo objetivo es obligar a las empresas del sistema financiero a registrar y verificar por medios fehacientes, la identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupación y objeto social de las personas, a través de documentos de identidad, lectores biométricos, pasaportes, entre otros, cuando se establezcan relaciones comerciales relativas con apertura de nuevas cuentas, otorgamiento de libretas de depósito y transacciones fiduciarias, entre otros.

#### **Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:**

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Miguel León	<a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>
Gianfranco Iparraguirre	<a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>
María Isabel Alvarado	<a href="mailto:malvarado@lazoabogados.com.pe">malvarado@lazoabogados.com.pe</a>

## **LABORAL**

## **PROYECTOS DE LEY**

### **SE DISPUSO LA PREPUBLICACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO “REGLAMENTO DE LA LEY N° 30288, LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE JÓVENES AL MERCADO LABORAL Y A LA PROTECCIÓN SOCIAL”**

Mediante Resolución N° 002-2015-TR de fecha 08 de enero de 2015, se dispuso la prepublicación en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del proyecto de Reglamento de la Ley del empleo juvenil.

Dicho proyecto contiene principalmente las siguientes disposiciones:

- (i) Diferencia a aquellos jóvenes que se encuentran cursando o hubieran culminado estudios superiores, sean éstos técnicos o universitarios, de aquellos que cursan la secundaria o solo han culminado la etapa escolar. En el primer escenario, el empleador deberá contratar a dichos jóvenes para que ocupen un puesto laboral relacionado a su formación. En el segundo escenario, el puesto laboral ocupado por los jóvenes deberá ayudar a incrementar su empleabilidad.
- (ii) Precisan que los jóvenes beneficiarios con este régimen tendrán derecho a la percepción de utilidades anuales.
- (iii) Se estableció que la capacitación a los jóvenes beneficiarios con este régimen deberá iniciar durante el primer semestre de su contratación o conforme al cronograma de la empresa. Dichas capacitaciones deberán ser brindadas como mínimo una vez al año durante la relación del vínculo laboral.



- (iv) Aquellos jóvenes que fueron contratados a plazo fijo antes de la entrada en vigencia de la ley, deberán continuar bajo el régimen común, siempre que la causa que motivó su contratación persista.
- (v) De igual forma, se prohíbe a las empresas volver a contratar bajo este régimen a sus jóvenes ex trabajadores con quienes se terminó el vínculo laboral a partir del 17 de diciembre de 2014.
- (vi) Asimismo, los puestos laborales ocupados por trabajadores sin restricción de edad alguna y que fueron cesados sin causa justa no podrán ser ocupados por trabajadores bajo este régimen.
- (vii) Se dispone que las inspecciones sobre esta materia tengan la calidad de prioritarias. Adicionalmente, se señala que sin perjuicio de la multa por la contratación de jóvenes superando el límite del 25% de la planilla, éstos jóvenes deberán pasar a formar parte de la empresa bajo el régimen laboral general.

#### Contactos del Área Laboral:

Percy Alache  
Rocío Saux

[palache@lazoabogados.com.pe](mailto:palache@lazoabogados.com.pe)  
[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)

## **PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL**

### **NORMAS LEGALES**

#### **APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN AL TRÁMITE DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS COFINANCIADAS**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, "PROINVERSIÓN") aprobó los Lineamientos para la Presentación y Admisión al Trámite de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo N° 645-1-216-DE con fecha 9 de enero del año en curso.

Dichos lineamientos, publicados en la página web de PROINVERSIÓN (tal y como señala el propio acuerdo), establecen bases legales, definiciones, disposiciones sobre la actuación de las entidades públicas correspondientes, el procedimiento a seguir para la presentación, e información adicional de utilidad, todo esto a fin que, quienes presenten iniciativas privadas cofinanciadas, tengan "guía" para orientarse.

Fuentes:

- Acuerdo público en el Diario Oficial "El Peruano", viernes 9 de enero.
- Lineamientos publicados en el siguiente enlace web:  
[http://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/LINEAMIENTOS\\_APP/LINEAMIENTOS\\_ADMISION\\_A\\_TRAMITE\\_IPC.pdf](http://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/LINEAMIENTOS_APP/LINEAMIENTOS_ADMISION_A_TRAMITE_IPC.pdf)

## **NOTAS DE INTERÉS**

### **LOS PROYECTOS EN ENERGÍAS RENOVABLES COMO OBJETO DE INVERSIÓN EN EL 2015**

Para el año 2015, uno de los objetivos del Gobierno Central es que el 5% de la electricidad producida en el Perú provenga de recursos energéticos renovables (RER), debido a que los mismos producen energía más “limpia” a comparación de otros recursos naturales, tales como los hidrocarburos y el gas. Alguno de los proyectos más importantes en este sector son los eólicos y los hidráulicos.

Cabe resaltar respecto del 5% de generación eléctrica mencionado en el párrafo anterior, se debe a que el propio Gobierno reserva dicho porcentaje de la generación eléctrica nacional únicamente a distribuidores que emitan energía a base de los RER<sup>1</sup> -a modo de incentivo- a fin que las empresas que inviertan en la generación eléctrica con dicha clase de recursos, no entren en competencia directa con los generadores con recursos naturales fósiles, los cuales son más baratos, pero contaminan mucho más.

Así, teniendo en cuenta que la inversión en los proyectos de generación eléctrica con RER viene aumentando por parte del sector privado y que el propio Gobierno ofrece facilidades normativas para dichas inversiones al considerarlas de interés nacional, se considera que este sector es un buen blanco de inversión para este año 2015.

Fuente: Diario Gestión 2015, Lunes 5 de enero de 2015; página 5.

### **OFERTA Y DEMANDA EN EL SECTOR INMOBILIARIO ESPERAN INCREMENTAR RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR**

Se espera que para el año en curso, el sector inmobiliario incremente su oferta y demanda respecto del año anterior. Esto, debido a que -al menos en este sector- el sector inmobiliario supuso una depresión en el crecimiento del mismo en el 2014, a comparación de años anteriores en los que el incremento en el volumen de construcción, compra y venta de inmuebles incrementaban a paso galopante.

Según se detalla en una nota periodística del Diario Gestión, algunos de los principales proyectos inmobiliarios que prepara el primer trimestre de año 2015 son: el Proyecto de casas de playa Bali en el km. 93.5 de la Panamericana Sur (Inmobiliaria Alegra Marbella), Edificio residencial Duplo en Breña (Cosapi, por US\$ 42.2 millones), Proyecto de casas de campo (US\$ 10 millones), entre otros. Lo más llamativo es que las inversiones no se centran únicamente en viviendas, también se mencionan proyectos en cadenas hoteleras de cuatro y cinco estrellas en Lima y provincias.

Fuente: Diario Gestión 2015, Lunes 5 de enero de 2015; página 6.

#### **Contactos del Área de Proyectos y Desarrollo Local:**

Masiel Arrieta

[marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

---

<sup>1</sup> Artículo 2.2 del Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables – Decreto Legislativo N° 1002.

# RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA Y DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN FUENTES NATURALES DE AGUA.**

El día 10 de enero de 2015, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de la resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua – el Reglamento.

El objetivo de la elaboración y aprobación del Reglamento indicado en el párrafo precedente es el de regular y recoger aquellas modificaciones que se han llevando a cabo a la normativa aplicable al Derecho de Uso de Agua y a las autorizaciones conexas al mismo en un solo cuerpo normativo.

### **PROYECTO DE “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS A LA SALUD Y EL AMBIENTE”**

El día 9 de enero de 2015, mediante Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN N° 264-2014-OS/CD; se aprueba el “Procedimiento de Fiscalización del Aporte por Regulación creado a favor del OSINERGMIN, aplicable a los Sectores Energético y Minero”, para la declaración y pago del Aporte por Regulación bajo comentario.

El ámbito de aplicación del Aporte por Regulación indicado en el párrafo precedente, alcanza a las empresas y entidades de los subsectores electricidad e hidrocarburos, y a los titulares de las actividades mineras, bajo el ámbito de competencia de OSINERGMIN, conforme a ley.

Finalmente cabe señalar que son sujetos del Aporte por Regulación los siguientes:

- (i) En calidad de Acreedor Tributario: OSINERGMIN, a través del Área de Administración de Ingresos de la Oficina de Administración y Finanzas.
- (ii) En calidad de Deudor Tributario: Las empresas y entidades de los subsectores electricidad e hidrocarburos y los titulares de las actividades mineras, que se encuentren bajo el ámbito de competencia de OSINERGMIN, conforme se indica en los Anexos del presente Procedimiento, que están sujetos por ley al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales relacionadas al Aporte por Regulación.

### **APRUEBAN DISPOSICIONES PARA PROCEDIMIENTOS MINEROS QUE IMPULSEN PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

El día 6 de enero de 2015, se aprobó mediante Decreto Supremo N° 001-2015-EM el Ministerio de Energía y Minas aprobó el decreto antes mencionado con el objeto de poder disposiciones para impulsar la inversión vinculada a proyectos mineros de Concesión de Beneficio, de actividades de Exploración y Explotación en concesiones mineras.

Entre las disposiciones aprobadas mediante el decreto supremo indicado en el párrafo precedente se encuentran las siguientes: i.) Disposiciones generales para los procedimientos mineros; ii.) Simplificación para el procedimiento de Concesión de Beneficio regulado por el Reglamento de Procedimientos Mineros; iii.) Disposiciones para los casos de presentación de Informe Técnico Mineros; iv.) Simplificación para el procedimiento de inicio de actividades de exploración y de Plan de

Minado y Autorización de actividades de desarrollo y preparación regulados por el Reglamento de Procedimientos Mineros y v.) Simplificación para el procedimiento de inicio de actividades de exploración y de Plan de Minado y Autorización de actividades de desarrollo y preparación regulados por el Reglamento de Procedimientos Mineros.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
Luis Lazo [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

## TRIBUTARIO

### NORMAS LEGALES

#### **ESTABLECEN NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS A LLEVAR LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS DE MANERA ELECTRÓNICA, ADEMÁS SE APRUEBAN LAS FECHAS MÁXIMAS DE ATRASO DE DICHS REGISTROS PARA EL 2015**

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 390-2014/SUNAT, publicada el día 31 de Diciembre de 2014, se modificó la Resolución de Superintendencia N° 379-2013/SUNAT a fin de establecer nuevos sujetos obligados a llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica y se aprueba las fechas máximas de atraso de dichos registros para el 2015.

En ese sentido, la presente Resolución modifica el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 379-2013/SUNAT, estableciendo que adicional a lo ya establecido en dicho artículo, se encuentran en la obligación de llevar los registros de manera electrónica, a partir del 1 de enero de 2015, aquellos sujetos que cumplan con las siguientes condiciones:

- (i) Se encuentren inscritos en el RUC con estado activo.
- (ii) Se encuentren acogidos al régimen general o especial del impuesto a la renta
- (iii) Estén obligados se llevar los registros de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del IGV.
- (iv) No hayan sido incorporados al SLE-PLE
- (v) No se hubieran afiliado al SLE-PLE y generado los registros de dicho sistema.
- (vi) No hayan generado los registros en el SLE-PORTAL. Hayan obtenido en el ejercicio 2014 ingresos iguales o mayores a 75 UIT. Para tal efecto:
  - a. Se utiliza como referencia la UIT vigente para el ejercicio 2014.
  - b. Se consideran los montos declarados en las casillas 100, 105, 1098, 112 y 160 del PDT 621 y/o la casilla 100 del PDT 621 – Simplificado IGV – Renta Mensual.

Adicionalmente, en los siguientes artículos se toman medidas respecto a la generación del registro de ventas e ingresos y de compras electrónicas, de los efectos de la obligación de llevar de manera electrónica los registros, así como de la regularización de la anotación de períodos anteriores al cambio del llevado de los registros electrónicos en el SLE-PORTAL al SLE-PLE

Finalmente, se procede aprobar para las operaciones del año 2015, las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras electrónico.

La presente resolución entró en vigencia el 01 de enero de 2015.

## **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES.**

Mediante Resolución Ministerial N°004-2015-EF/15, publicada el día 08 de enero de 2015, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo Único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada de la referida resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 9 de enero de 2015.

## **DICTAN NORMAS RELATIVAS A LA EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS A CUENTA Y A LA SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA, RESPECTO DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO GRAVABLE 2015**

Mediante la Resolución de Superintendencia N°002-2015/SUNAT, publicada el día 11 de enero de 2015, se dictaron normas relativas a la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría correspondientes al ejercicio gravable 2015.

Bajo esta línea, se establece que para el ejercicio 2015 no están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta los contribuyentes que cumplan con las especificaciones del siguiente cuadro:

<b>Detalle</b>	<b>Ingresos Mensuales no Superen:</b>
Contribuyentes Perceptores de Renta de Cuarta Categoría o Perceptores de Cuarta y Quinta Categoría	S/. 2,807.00
Tengan funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	S/. 2,246.00

Asimismo, la referida resolución precisa cuales son los importes aplicables para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta de cuarta categoría; los cuales se pueden observar en el siguiente cuadro:

<b>Detalle</b>	<b>Ingresos Anuales no Superen:</b>
Sujetos que perciban rentas de cuarta categoría a partir de noviembre, procederá cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías.	S/. 33,688.00

Tratándose de contribuyentes que tengan funciones de directores de empresas, síndicos mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras rentas de cuarta y/o quinta categoría, cuando los ingresos que proyectan recibir en el Ejercicio gravable

S/. 26,950.00

Cabe mencionar que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final de la resolución en comentario, los importes antes señalados son de aplicación para las solicitudes de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta presentadas desde el 1 de enero de 2015 y hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 12 de enero de 2015.

#### Contacto del Área Tributaria:

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

#### **Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Carlos Rojas, Enrique Varsi y Francisco Montoya.



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú

**T** 511 6121700

**F** 511 6121701

**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)